

Esta Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

5.2 Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico para ambos países del proyecto de investigación.
- c) Viabilidad de su ejecución en el Centro receptor y en el tiempo solicitado.
- d) Nivel científico del Centro de investigación francés o español.
- e) Antecedentes de cooperación previa (participación en Acciones Integradas, Proyectos CEE, Programas de becas MEC-MRES, Intercambios CSIC-CNRS, etc.).

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario y del Centro receptor implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y la Embajada francesa establezcan conjuntamente para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda español para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

6.3 A la terminación de la estancia, el investigador receptor y el investigador visitante deben presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, que contemple el trabajo realizado y sus resultados.

En todo caso, se incluirá copia de las publicaciones realizadas, que deberán hacer mención expresa del Programa Mercurio.

6.4 Cualquier modificación de las condiciones previstas en la ayuda concedida, debe contar con la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en España y de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores en Francia.

#### 7. Características del programa.

7.1 El importe de las subvenciones de este programa a los investigadores visitantes será librado a los Organismos españoles a que pertenezcan los Centros receptores, para su inclusión en sus presupuestos.

7.2 Los Organismos a los que pertenezcan los Centros españoles receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias, con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al Centro de destino.

7.3 El importe de la subvención a los Investigadores españoles que visiten Francia será abonada por el ICES.

### 14955 RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan dos plazas de Profesor visitante y una de Becario para el Colegio «St. Antony's», de la Universidad de Oxford (Reino Unido).

En interés por mantener la tradición de estudios hispánicos avanzados en la enseñanza superior británica, y a fin de colaborar en su consolidación, el Ministerio de Educación y Ciencia ha firmado un convenio con el «St. Antony's» College, de la Universidad de Oxford, con el fin de mantener dos Profesores visitantes españoles y un Becario predoctoral asignados a dicho Centro.

En cumplimiento del citado convenio, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación resuelve hacer pública la siguiente convocatoria para el curso 1990/91:

#### 1. Se convocan las plazas:

- a) Un Profesor visitante de investigación de alto nivel, correspondiente a un nivel de reconocido prestigio.
- b) Un Profesor visitante de investigación, correspondiente a un nivel de reciente incorporación.
- c) Un Becario de doctorado para realización de estudios de tercer ciclo.

2. Los temas objeto de la convocatoria se deben ajustar a estudios sociales, políticos, históricos o económicos referidos a la España contemporánea.

#### 3. Condiciones de las estancias:

3.1 Un Profesor visitante con la categoría de «Senior Fellow» para impartir cursos y realizar investigación en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 18.500 libras esterlinas por curso académico.

3.2 Un Profesor visitante con la categoría de «Junior Fellow» para impartir cursos y realizar investigaciones en los temas objeto de la

convocatoria, con una retribución de 11.650 libras esterlinas por curso académico.

3.3 Un Becario para realización de tesis doctoral en los temas objeto de la convocatoria durante un máximo de tres cursos académicos con una retribución de 8.200 libras esterlinas por curso académico.

3.4 Los pagos serán realizados a los interesados por el «St. Antony's» College. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación transferirá a dicho Centro las cantidades necesarias para la correcta realización del Convenio.

3.5 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación abonará a los beneficiarios una cantidad en concepto de ayuda para viaje de ida y vuelta.

3.6 Las becas de Profesores visitantes podrán fraccionarse en dos estancias cuatrimestrales (septiembre-diciembre y enero-abril), para beneficiarios distintos.

#### 4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Los candidatos a las becas de Profesor visitante han de ser Profesores universitarios o investigadores de plantilla de un Organismo público de investigación.

4.2 Los candidatos a la beca de doctorado han de ser Licenciados, con los estudios terminados no antes de junio de 1987.

4.3 Los candidatos han de poseer la nacionalidad española.

4.4 Los candidatos han de poseer conocimientos suficientes de la lengua inglesa.

#### 5. Presentación de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se dirigirán, mediante instancia, al Servicio de Formación de Profesorado, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071 Madrid.

5.2 Se acompañará a la solicitud el curriculum vitae del interesado, fotocopia del documento nacional de identidad, documentación acreditativa del conocimiento de la lengua inglesa y una exposición, de un máximo de 500 palabras, de las posibilidades docentes e investigadoras a desarrollar durante la estancia.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 25 de julio del presente año.

#### 6. Selección de candidatos:

6.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por tres miembros nombrados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y dos miembros nombrados por el «St. Antony's» College.

6.2 La selección se realizará atendiendo a los méritos de los candidatos y a la oportunidad de la especialidad acreditada dentro de la planificación académica del Centro.

6.3 El fallo de la Comisión de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 7. Obligaciones de los beneficiarios:

7.1 Los beneficiarios deberán incorporarse al «St. Antony's» College en la fecha que indique la Dirección del Centro.

7.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas tareas docentes e investigadoras que se les asignen, ajustándose a las normas propias del Centro, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3 Permanecer en el Centro durante la totalidad del período concedido, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.4 Gestionar los permisos de licencia de estudios en el Organismo de origen del interesado.

7.5 Presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, sobre las tareas realizadas en el período de beca. La renovación de la beca de perfeccionamiento queda condicionada a la aprobación de este informe, así como al informe que sobre su procedencia emita el Centro de aplicación.

7.6 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación establezca para su seguimiento y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

8. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de mayo de 1990.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.